



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD."

Santo Domingo de Guzmán, D. N.


Su Excelencia
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional de la
República Dominicana.
Su Despacho.

Excelentísimo Señor Presidente:

Cortésmente tengo a bien remitirle copia de la resolución, mediante la cual se le solicita autorizar al Consejo Estatal del azúcar (C.E.A.), transferir al Ayuntamiento del municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, la cantidad de 365,000 metros cuadrados de terreno, ubicados dentro de la parcela No.61, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, para ser destinados a la construcción del cementerio municipal de dicha demarcación.

Dicha resolución se originó mediante moción presentada en fecha 26 de marzo del año 2019, por los señores **Reinaldo Pared Pérez y Cristina Lizardo Mézquita**, senadores de la República, por el Distrito Nacional y la provincia Santo Domingo, respectivamente.

Atentamente,


ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, AUTORIZAR AL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR TRANSFERIR 365 MIL METROS CUADRADOS DE TERRENOS AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS ALCARRIZOS, PROVINCIA SANTO DOMINGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República en su Art. 61, numeral 1) establece que: "El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que con la promulgación de la Ley No. 163-01, que crea la provincia Santo Domingo, de fecha 2 de octubre de 2001, el municipio Los Alcarrizos quedó desprovisto de un cementerio municipal, toda vez que el Cementerio Cristo Redentor pasó a formar parte de la jurisdicción del Ayuntamiento del Distrito Nacional;

X

AC

P



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-2-

CONSIDERANDO TERCERO: Que el municipio Los Alcarrizos, perteneciente a la provincia Santo Domingo, con una población aproximada de más de 300 mil habitantes, compuesto por los distritos municipales Pantoja y Palmarejo-Villa Linda y con una superficie de 53 kilómetros cuadrados, en la actualidad no cuenta con un cementerio municipal que le permita despedir a sus deudos con la dignidad y las condiciones aceptables que debe tener toda morada donde reposen los restos de los seres humanos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por más de una década los munícipes de Los Alcarrizos, dirigentes empresariales, autoridades municipales y organizaciones comunitarias, han venido reclamando la construcción de un cementerio municipal sin que a la fecha estas peticiones se hayan convertido en realidad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que conforme a la Ley General de Salud, No. 42-01, el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con los ayuntamientos, el Ministerio de Medio Ambiente y

X

Ac.

P



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-3-

Recursos Naturales y demás instituciones competentes, debe elaborar la reglamentación que norme la adecuada disposición de cadáveres de seres humanos en cementerios, crematorios, su inhumación y exhumación, así como todo lo referente a la normalización sanitaria de su traslado internacional e ingreso al país;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en la actualidad, los munícipes de Los Alcarrizos, al no contar con un cementerio municipal, se han visto en la necesidad de habilitar un espacio de terreno con una extensión superficial de 365,000 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 61, del Distrito Catastral No. 31, del Distrito Nacional, donde ya reposan en la actualidad unos 655 cadáveres sin observar las reglamentaciones y protocolos establecidos en las normas sanitarias, ambientales y de ordenamiento territorial para este tipo de construcciones y por consiguiente los mismos han sido inhumados en condiciones no dignas, constituyendo un peligro medioambiental y para la salud de los habitantes de esas zonas;

X

H.C.

9



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-4-

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la construcción, funcionamiento y operación de los cementerios debe tener un carácter prioritario en el marco del desafío y aplicación de políticas públicas sanitarias integrales, para garantizar la salubridad pública y la prevención de agentes contaminantes, como lo establece la Ley General de Salud.

CONSIDERADO OCTAVO: Que se hace necesario e impostergable hacer un llamado al Presidente de la República y a las autoridades municipales de Los Alcarrizos para que ejecuten las medidas necesarias a los fines de poder adquirir los terrenos para la construcción, funcionamiento y operación de un cementerio municipal y servicios funerarios acorde con las necesidades de sus munícipes.

CONSIDERANDO NOVENO: Que es deber del Senado de la República ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos y velar por el mejoramiento de la convivencia social, la armonía familiar y la preservación de los valores morales y culturales del pueblo dominicano, incluida la morada final donde todos los seres humanos merecen reposar en paz.

A-C



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-5-

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley No.163-01, del 16 de octubre de 2001, que crea la provincia de Santo Domingo y modifica los artículos 1 y 2 de la Ley No.5220, sobre División Territorial de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.64-05, del 31 de enero de 2005, que eleva los Distritos Municipales de Los Alcarrizos y Pedro Brand, Municipio de Santo Domingo Oeste, a la categoría de Municipio.

VISTA: La Ley No. 176-07, del 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

~~X~~

As.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

-6-

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al señor presidente de la República, Licenciado Danilo Medina Sánchez, autorizar al Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), transferir al Ayuntamiento del Municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, la cantidad de 365,000 metros cuadrados de terreno, ubicados dentro de la parcela No.61, del Distrito Catastral No.31, del Distrito Nacional, para ser destinados a la construcción del cementerio municipal de dicha demarcación.

SEGUNDO: COMUNICAR esta Resolución al señor presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

ARÍSTIDES VICTORIA YEB,
Vicepresidente en funciones.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario (Ad-Hoc).

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.